C. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA

INSTRUCCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES DE PLANES FORMATIVOS. CONVOCATORIA 1997

I. *Introducción*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, determinan, en su artículo 9.º, que son obligaciones de los beneficiarios, entre otras, «presentar ante FORCEM la justificación de la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda», «justificar ante FORCEM los costes de las acciones objeto de las ayudas, en los términos que se establecen en la presente Orden y en las correspondientes convocatorias».

Además de la citada norma, merece destacarse lo recogido en los siguientes apartados de la convocatoria de ayudas 1997:

Apartado 7.3, en el que se establece que «la subvención que se otorgue compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos al plan de formación aprobado, sin que pueda exceder el coste financiable de las acciones formativas aprobadas, o, en su caso, la ayuda solicitada. Se considerarán costes financiables:

a) Formadores internos y externos.
b) Amortizaciones de equipos didácticos.
c) Gastos de preparación de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.
d) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, ...
e) Alquiler, arrendamiento financiero o amortización de aulas, talleres, ...
f) Seguros de accidentes de los participantes.
g) Gastos de transportes, manutención y alojamiento para los participantes en planes intersectoriales y planes agrupados que se realicen en territorio nacional. También se considerarán estos gastos en los desplazamientos desde los centros de trabajo con domicilio en las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, en el caso de los planes de empresa. Asimismo (...) personal de apoyo al plan formativo, tanto interno como externo (...) incluidos en el caso de planes agrupados e intersectoriales los de publicidad para la organización y difusión de planes.
h) Otros costes».

Apartado 13.4 que dice que, una vez ejecutadas las iniciativas de formación el solicitante deberá presentar ante FORCEM, en el plazo de treinta días desde el final del plazo de ejecución previsto por esta convocatoria, la acreditación de la realización y la justificación de los costes de dichas iniciativas conforme a las instrucciones que se publiquen.

Así mismo el apartado 13.5, dice que FORCEM practicará en quince días, conforme a la documentación presentada, la propuesta de liquidación final que será notificada al beneficiario para que pueda presentar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas, pudiendo acompañar aquellos documentos que permitan subsanar la justificación en la que se fundamentó la liquidación.

Por su parte el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su artículo 81, apartado 8, último párrafo, establece que «el importe de las subvenciones reguladas en la presente Sección, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad por el beneficiario».

II. *Criterios de justificación de los costes de la actividad formativa*

Los costes del plan formativo aprobado deberán corresponder a costes reales de la entidad beneficiaria, los cuales puedan ser contrastados a través de documentos mercantiles o contables de valor probatorio suficiente.

El objetivo prioritario de la revisión de los costes consiste en obtener la evidencia suficiente y razonable de los costes de realización del plan, valorando a su vez su adecuación a la naturaleza de la actividad formativa desarrollada.

El análisis de los extremos anteriores se realiza sobre la estructura de costes de la actividad desglosada en:

A. Costes de elementos pedagógicos.
B. Otros costes asociados.
C. Costes indirectos.

Cada uno de los referidos costes se detallará en los siguientes conceptos:

A. Costes de elementos pedagógicos:

Profesorado.
Material inventariable.
Material no inventariable.
Utilización de aulas.

B. Otros costes asociados:

Seguros de accidentes.
Otros costes de desarrollo del plan.

C. Otros costes indirectos: Cualquier otro coste, típicamente indirecto, que no estuviera incluido en ninguno de los apartados anteriores, con la excepción de costes financieros. Tienen el límite del 10 por 100 de la suma de los apartados A y B anteriores.

Paralelamente los costes a justificar se clasificarán, según sea su procedencia, en medios propios y medios externos, imputándose al plan en función del uso o consumo efectivo que se haya producido.

La correcta justificación de los costes de la actividad requerirá atender a las siguientes indicaciones:

Los servicios y adquisiciones contratados se acreditarán mediante copia de las facturas correspondientes. Las mismas se exigirán con los siguientes requisitos:

Se emitirán a nombre del solicitante con expresión clara de su número de identificación fiscal y domicilio social. Así mismo deberá identificarse el emisor de la factura.

El concepto reflejará claramente el trabajo o servicio prestado, haciendo referencia a la actividad formativa correspondiente cuando se trate de profesorado o material didáctico. Se detallará, además, el periodo de realización de los trabajos, bien en la propia factura, bien mediante memoria explicativa que acompañe a la documentación justificativa.

En el caso de servicios externos globales contratados con una sola entidad que supongan la presentación de facturas comprendiendo diversos conceptos: Impartición, organización, evaluación etc., el solicitante exigirá a su proveedor que las facturas sean lo más detalladas posible siguiendo las indicaciones anteriores. Cuando se considere necesario FORCEM podrá solicitar contrato sobre condiciones y servicios acordados a efectos de una mayor aclaración.

En el caso particular en que el desarrollo del plan se realice descentralizadamente mediante entidades vinculadas, que por razones objetivas no se facturen entre sí, podrán utilizarse en la justificación notas de cargo emitidas por dichas entidades, pero siempre a nombre del propio solicitante. El solicitante deberá explicar la vinculación existente con las mencionadas entidades cuando sea requerido a tal efecto. En cuanto a las notas de cargo, éstas deberán ser suficientemente explicativas de las actividades formativas a las que se refiere el cargo efectuado y deberán corresponder a costes reales de la entidad emisora, que mantendrá los justificantes originales de dichos costes a disposición de las eventuales auditorías y ante la propia FORCEM.

Otras consideraciones

Memoria explicativa de los costes: Dada la complejidad de algunos planes, se recomienda presentar una memoria explicativa del control, contabilización e imputación de los costes en aquellos casos especiales en los que haya que mencionar características propias del tipo de plan, necesidad de ciertos costes, criterios de imputación, etc. Esta memoria se considerará parte de la justificación y se tendrá en cuenta en el análisis de la razonabilidad de los costes indicados.

Soporte informático: En todos los casos en que el volumen del Plan lo aconseje, se admitirá la utilización de soportes informáticos para toda la documentación que no precise la firma del representante legal de la entidad solicitante, previa consulta a FORCEM, que acredite la compatibilidad del soporte elegido.

Contabilidad: Sería conveniente, en los casos en los que disponga de una contabilidad analítica, registrar todos los gastos derivados y relacionados con el Plan de Formación subvencionado, en una subcuenta aparte que permita su rápida identificación.

III. *Esquema del proceso a seguir en la justificación de costes*

1. Para la justificación de costes del plan formativo, se utilizarán los modelos e instrucciones de cumplimentación que se adjuntan en el anexo 1, aun cuando se aceptarán, siempre que se respeten los formatos, listados mecanizados, salidas de tratamiento de textos, etc.

En el C1 se reflejarán todos los costes incurridos (incluido esfuerzo inversor) y se acompañarán documentos soporte que, como mínimo, justifiquen el importe de la ayuda concedida. En cualquier caso se deberán cumplimentar los siguientes impresos:

C. 1: Resumen de justificación de costes (con firma del representante legal y sello de la entidad solicitante).

C. 1. 1.: Costes de profesorado.

DM–2: Certificación sobre percepción de otras ayudas o ingresos adicionales (con firma del representante legal y sello de la entidad solicitante).

DM–20: Certificado sobre imputación de costes indirectos (con firma de representante legal y sello de la entidad solicitante).

DM–21: Declaración de costes no elegibles.

Para los costes declarados en el resumen C. 1., de los que no se presentan justificantes, se deberán

mantener estos, durante al menos cinco años a disposición de los controles o requerimientos a que haya lugar.

2. Se formalizarán por cada impreso tantos ejemplares como sean necesarios.

3. Los impresos se cumplimentarán y remitirán una vez finalizado el Plan Formativo, y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 1998, a la Fundación para la Formación Continua, calle Arturo Soria, 126 y 128, 28043 Madrid.

4. Se deberá reflejar el coste, valorado en pesetas sin IVA. Las entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto, podrán incluir el IVA soportado.

Los costes relativos a los planes formativos responderán a la estructura y metodología de imputación indicada en el apartado II de esta instrucción.

5. La confección y entrega de los documentos y de la certificación resumen de los mismos, no supone necesariamente que finalice el proceso de justificación, ya que posteriormente el expediente beneficiario de la ayuda, puede encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

La Fundación puede rechazar total o parcialmente los costes reflejados en los modelos, con lo cual la liquidación final se realizaría por la cantidad diferencial entre la justificación aceptada y el importe anticipado. De ser la referida diferencia negativa, se procedería al reintegro por parte del beneficiario de la cantidad que resultase.

La Fundación podrá exigir la remisión de la documentación adicional que considere oportuna, firmada por el representante legal que certificó el impreso C. 1. «Justificación de Costes».

Con independencia de lo dicho en el punto anterior, se podrán realizar actuaciones de comprobación en las dependencias en las que se ha desarrollado el Plan de formación, o en el lugar en que estén los documentos originales justificativos del coste por las siguientes entidades:

FORCEM.

Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Intervención General de la Administración del Estado.

Tribunal de Cuentas.

Instituciones de la Comunidad Europea.

Empresa auditora designada por la Fundación.

Los documentos soporte del coste justificado, junto con el detalle de los cálculos de imputación, en su caso, deberán archivarse durante cinco años contados a partir de la terminación del Plan formativo, a disposición de las entidades anteriormente reseñadas.

IV. *Esfuerzo inversor*

El esfuerzo inversor se refiere a todos los costes que, siendo o no elegibles para ser financiados mediante la ayuda, suponen un esfuerzo financiero o suplementario por parte del solicitante. Se trata de reflejar la inversión de las empresas en formación continua en los términos contemplados en la convocatoria de ayudas.

La resolución aprobatoria de cada ayuda, que se comunica a cada beneficiario, exige un determinado porcentaje de inversión mínimo que se constituye en requisito de concesión y debe necesariamente alcanzarse.

A la ayuda concedida se aplicará el porcentaje comunicado en la aprobación para cuantificar la cantidad a justificar.

Todos los costes asociados al plan formativo computarán, a efectos de cálculo del esfuerzo inversor de la siguiente forma:

$$\text{Porcentaje esfuerzo inversor} = 100 \times \frac{\text{Coste total} - \text{Ayuda concedida}}{\text{Ayuda concedida}}$$

$$\text{Coste total} = \Sigma \text{ Costes elegibles} + \Sigma \text{ Costes no elegibles.}$$

Estos costes se incluirán en sus apartados correspondientes del impreso Resumen de Justificación de Costes C. 1. que, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal, constituirá la acreditación exigida por la Convocatoria para justificar el esfuerzo inversor («Boletín Oficial del Estado» de 22 de Mayo 1997—apartado 13.4 convocatoria de ayudas 1997).

Los soportes justificativos de dichos costes estarán constituidos por los mismos que se indican en cada uno de sus apartados correspondientes en estas instrucciones. Cuando se trate de costes no elegibles, la entidad beneficiaria deberá estar en disposición de acreditar la razonabilidad de la imputación de aquéllos.

Los costes correspondientes a las horas de asistencia de los participantes a los cursos en jornada laboral, se calcularán con los mismos criterios que con que se elabora el impreso C.1. 1. admitiéndose, en casos de un gran número de participantes un cálculo de coste hora medio por trabajador en base a la masa salarial de la empresa y bastando para su acreditación, la copia del TC correspondiente al año anterior y el estado del cálculo efectuado.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—Jesús María Redondo Lavín.—17.846.

Anexo 1

Normas de cumplimentación

D. M.—13 justificante C. 1. 1.

Elementos pedagógicos. Costes de profesorado.

Medios propios.

Costes elegibles:

A) Coste de las horas de impartición del personal laboral de la entidad solicitante que resulta de aplicar al número de horas de la actividad el coste hora, calculado con inclusión de los siguientes conceptos:

Salario bruto + Seguridad Social a cargo de la entidad + Gratificaciones por docencia al plan formativo + Aportación a planes de pensiones + Dietas y locomoción.

Se limitará el número de horas imputables a las efectivamente realizadas y certificadas en cada acción formativa.

B) Coste de preparación de clases, tutorías, evaluación y seguimiento de alumnos por parte de los formadores internos, siempre que puedan justificarse, y sin incluir materiales u otros gastos. Deberá reflejarse en línea separada de la actividad lectiva, y con el mismo detalle, es decir, concepto, horas y actividad formativa a la que se aplican.

Soporte justificativo: Detalle del cálculo del coste imputado, indicando el número de horas anuales trabajadas segun convenio o contrato. A este cálculo se adjuntará alguno de los siguientes documentos:

Copia de los certificados de retención de IRPF.

Copia del modelo 190 o declaración anual de IRPF.

Certificado de haberes (original) firmado por el representante legal.

Copia de los justificantes retributivos.

Antecedentes contables: Los costes imputables en este grupo estarán englobados en los gastos contabilizados en el subgrupo 64 del vigente Plan General de Contabilidad.

Medios externos.

Costes elegibles: Costes derivados de la impartición de las acciones formativas, contratada con terceros.

Soporte justificativo: Copia de la factura recibida o nota de cargo, en cuyo concepto se hará referencia a la acción formativa correspondiente y se detallará todo tipo de información del servicio prestado: Fecha o período de realización de los cursos, grupos, número de alumnos, etc.

Antecedentes contables: Los gastos que preceden a estos gastos son los contabilizados en la cuenta 623 del actual Plan General Contable.

D.M.—14 justifiante C. 1. 2.

Elementos pedagógicos. Material inventariable.

Medios propios.

Costes elegibles: Amortización correspondiente al periodo de utilización efectiva de los elementos inventariables imputables al plan formativo.

Los elementos cuya amortización se acepta son los siguientes:

Aplicaciones informáticas, maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información, elementos de transporte.

Se limita el coeficiente de amortización de los elementos, el cual no excederá de los máximos reglamentados para el Impuesto de Sociedades.

Soporte justificativo: Detalle del cálculo de amortización correspondiente. A este cálculo se adjuntará lo siguiente:

Soporte de los apuntes contables en los libros de contabilidad oficial.

Copia de las facturas de adquisición del elemento cuya amortización se imputa.

Antecedentes contables: Los antecedentes serán los costes contabilizados en la cuenta 682 del Plan General Contable, por la amortización de los códigos 223, 224, 226, 227 y 228 del referido PGC.

Medios externos.

Costes elegibles: Coste del alquiler del elemento inventariable imputable al Plan formativo.

Cuota «leasing» neta de impuestos y cargas financieras, ajustada al tiempo de utilización del elemento en el Plan de formación.

Soporte justificativo:

Copia de la factura, nota de cargo o recibo del alquiler del elemento y cálculo de la imputación al respecto.

Si el bien se hubiera adquirido a través de una operación «leasing», se adjuntará la copia del contrato (incluido cuadro de amortización).

Antecedentes contables: Estarán comprendidos en la cuenta 621 del Plan General Contable y, más concretamente, en la subcuenta 621.7.

D. M.—15 justificante C. 1. 3.

Elementos pedagógicos. Material no inventariable.

Medios propios.

Costes elegibles: Se incluirán los costes de material consumido imputable al Plan.

Costes de preparación de todo medio didáctico o de apoyo a los cursos cuya utilización sea imputable a las acciones impartidas.

Costes de personal interno que haya participado en la preparación de los medios didácticos.

Si la imputación de estos costes resultara significativamente superior con respecto a los precios de mercado, deberá adjuntarse una memoria explicativa en la que se detalle lo siguiente: Forma de contratar o preparar los manuales, ofertas recibidas, manuales alternativos, si se trata de cursos especializados, etc.

Soporte justificativo:

Copia de la factura de adquisición o nota de cargo, acompañada del estado de cálculo de imputación de las existencias consumidas.

Soporte justificativo análogo al utilizado en C 1. 1. (medios propios) en el caso de personal interno.

Antecedentes contables: Los costes de material serán los correspondientes al subgrupo 61 del Plan General de Contabilidad, si se ha consumido un material que se compró inicialmente para venderlo transformado o no, y finalmente se utilizó para las acciones formativas o la subcuenta 629 del citado PGC si se refiere a la adquisición de material fungible no destinados en ningún caso a la venta posterior (material de oficina, etc.).

Los costes de personal imputables vendrían contabilizados en cuentas del grupo 64.

Medios externos.

Costes elegibles: Gastos relativos a la adquisición de materiales didácticos imputables al Plan formativo.

Soporte justificativo:

Copia de la factura recibida o nota de cargo, cuyo concepto refleje la preparación, número y título de los manuales, fecha de realización de los trabajos, etc. Si la factura no incluyera concepto o se reflejara

una referencia de albarán, deberá aportarse también una copia del mismo.

Cálculo de imputación al plan, efectuado en la factura, cuando proceda.

Antecedentes contables: Estarán comprendidos en el grupo 62 del actual Plan General Contable.

D. M.—16 justificante C. 1. 4.

Elementos pedagógicos. Utilización de aulas.

Medios propios.

Costes elegibles: Coste de la amortización correspondiente al periodo de utilización efectiva de las aulas, talleres, o cualquier otro lugar físico de impartición de las acciones formativas así como la amortización de inmuebles de uso atribuido legal o administrativamente por la depreciación debida a su funcionamiento, uso o disfrute.

La amortización no excederá de la que resulta de aplicar los baremos señalados por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el Impuesto sobre Sociedades.

Soporte justificativo: Detalle del cálculo del coste imputado; amortización del inmueble ajustada a la duración del período formativo y a los metros cuadrados utilizados.

Antecedentes contables: Los costes correspondientes serán los consignados en la cuenta 682 del vigente Plan General Contable por la amortización correspondiente al código 221 «Construcciones».

Medios externos.

Coste elegible: Coste del alquiler del local, lugar de impartición de las acciones formativas.

Cuotas «leasing» netas de impuestos y cargas financieras ajustada al tiempo de utilización del local para las correspondientes acciones formativas.

Soporte justificativo:

Copia de la factura, nota de cargo o recibo del alquiler.

En el caso de que el inmueble se hubiera adquirido a través de una operación «leasing», se adjuntará el contrato «leasing» (incluido el cuadro de amortización).

Antecedentes contables: La factura anterior estará contabilizada en la cuenta 621 del Plan.

D.M .—17 justificante C. 1. 6.

Costes asociados. Seguros de accidentes.

Medios externos.

(No se considera la posibilidad de la existencia de medios propios).

Costes elegibles: Cuantía de las primas de seguros de accidentes ajustada al período de duración de los cursos y al número de participantes en el Plan formativo.

Soporte justificativo: Copia de la póliza del seguro contratado. Cálculo de la imputación realizada en su caso.

Antecedentes contables: Cuenta 649 del Plan General de Contabilidad.

D. M.—18(I y II) justificante C. 1. 7.

Costes asociados. Otros costes de desarrollo del Plan formativo.

Medios propios.

Costes elegibles: Coste del personal propio en labores de apoyo, programación, coordinación, seguimiento, evaluación y explotación de resultados, que se hayan producido en la realización del Plan financiado por la fundación.

Los planes intersectoriales y agrupados, podrán incluir gastos de publicidad o difusión, siempre que en la misma se indique que se realizan en el marco del II ANFC y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Soporte justificativo: Análogo al indicado en el justificante C. 1.1 «Costes de profesorado» Medios Propios.

Antecedentes contables: Los reflejados como costes del personal afecto en el subgrupo 64 del Plan General de Contabilidad.

Medios externos.

Costes elegibles: Coste de los servicios exteriores recibidos para la realización del Plan, entre los que se puede incluir asesoramiento, programación, seguimiento, evaluación, explotación de resultados, etc.

Los planes intersectoriales y agrupados, podrán incluir los de publicidad o difusión, siempre que en la misma se indique que se realizan en el marco del II ANFC y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Soporte justificativo: Copia de la facturas recibidas o notas de cargo, con detalle del servicio prestado y las fechas de realización de los trabajos.

Antecedentes contables: Los comprendidos en el subgrupo 62 del actual Plan General Contable.

D. M.—18(III) justificante C. 1. 7.

Costes asociados: Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes.

(Sólo en el caso de Planes Agrupados e Intersectoriales y Planes de Empresa con domicilio en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.)

Costes elegibles: Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los participantes que se hayan ocasionado durante la realización del Plan.

Los importes no excedan de los límites fiscales establecidos al efecto.

Soporte justificativo.

Copia de las hojas de autoliquidación de gastos de los participantes. Este soporte deberá indicar fechas, detalle de los desplazamientos, número de participantes afectados. Las fechas deberán coincidir con las de realización de los cursos.

Adjunto a las hojas de autoliquidación de gastos se aportará la siguiente documentación, según corresponda: Copia de las facturas de hotel, billetes de avión, tren, facturas de restaurantes, recibos de taxi, etc.

Antecedentes contables: Los reflejados como costes del personal afecto en el subgrupo 64, o bien los comprendidos en el subgrupo 62 del Plan General de Contabilidad.

Límites de imputación en el total de impresos C.1.7:

Para los planes de empresa el 25 por 100 de la suma de los costes reflejados en C.1. 1, C.1. 2, C.1. 3.

25 por 100 de Σ (C.1. 1 + C.1. 2 + C.1. 3)

En los planes agrupados e intersectoriales el 35 por 100 de la suma de los costes reflejados en C.1. 1, C.1. 2, C.1. 3.

35 por 100 de Σ (C.1. 1 + C.1. 2 + C.1. 3)

DM—20.

Declaración de otros costes indirectos.

Costes elegibles: Todos aquellos costes indirectos afectos a la realización del Plan, tales como agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, etc. No se podrán incluir costes financieros.

Soporte justificativo: Declaración al respecto, firmada por el representante legal y sellada por la entidad solicitante, en la que se detallen los costes, la cual estará soportada por la documentación y cálculos oportunos.

Antecedentes contables: Los costes imputables en ese grupo estarán englobados en los gastos contabilizados en el subgrupo 62 del vigente Plan General de Contabilidad.

Límites de imputación de estos costes indirectos: La imputación al plan formativo aprobado se encuentra limitada en el 10 por 100 de la suma de los costes reflejados en los justificantes C. 1. 1, C.1. 2, C. 1. 3, C. 1. 4, C. 1. 6, y C. 1. 7.

10 por 100 de Σ C. 1. 1 + C.1. 2 + C. 1. 3 + C. 1. 4 + C. 1. 6 + C. 1. 7

DM—21.

Costes no elegibles por FORCEM y financiados por la propia entidad afectos al Plan de formación continua: Se reflejará cualquier otro coste en que se haya incurrido con motivo de la realización del Plan, no incluido en los apartados anteriores, detallando el concepto de coste aplicado.

Soporte justificativo: No se requieren soportes justificativos, salvo la propia declaración de costes. Sin embargo los soportes justificativos así como el estado del cálculo efectuado se mantendrá por el solicitante para poner a disposición de FORCEM u otros organismos en caso de que sea requerido.

D. M.—19. justificante C. 1.

Resumen de justificación de costes.

Certificado emitido por el solicitante y firmado por su representante legal en el que se resumen todos los costes en que incurre la entidad beneficiaria.

A través de este documento queda certificado también el importe de esfuerzo inversor realizado por el solicitante ya que incluye apartado de cumplimentación de datos sobre el mencionado esfuerzo inversor.

Anexo 2

Impresos

Relación de impresos:

Justificante C. 1. 1. mod. D.M. 13 (I) elementos pedagógicos. Costes de profesorado. 64 gastos de personal (medios propios).

Justificante C.1.1. mod. D.M. 13 (II) elementos pedagógicos. Costes de profesorado. 623 servicio de profesionales independientes (medios externos).

Justificante C.1.2. mod. D.M. 14 (I) elementos pedagógicos. Material inventariable. 68 amortización de inmovilizado material (medios propios).

Justificante C.1.2 mod. D.M. 14 (II) elementos pedagógicos. material inventariable. 621 arrendamiento de material inventariable (medios externos).

Justificante C.1.3. mod. D.M. 15 (I) elementos pedagógicos. Material no inventariable. 61 consumo de existencias. 62 material didactico y otros servicios relativos a material de oficina y otro material auxiliar. 64 gastos de personal en preparacion de medios didacticos (medios propios).

Justificante C.1.3. mod. D.M. 15 (II) elementos pedagógicos. Material no inventariable. 629 gastos de adquisicion de materiales didacticos (medios externos).

Justificante C.1.4 mod. D. M. 16 (I) elementos pedagógicos. Utilización de aulas. 68 amortización de aulas (medios propios).

Justificante C.1.4 mod. D. M. 16 (II) elementos pedagógicos. Utilización de aulas. 621 arrendamiento de aulas, talleres, etc. (medios externos).

Justificante C.1.6. mod. D. M. 17 costes asociados. Seguros de accidentes. 649 primas de seguros (medios externos).

Justificante C.1.7. mod. D. M. 18 (I) costes asociados. Otros costes de desarrollo del plan formativo. 64 gastos de personal (medios propios).

Justificante C.1.7. mod. D. M. 18 (II) costes asociados. otros costes de desarrollo del plan formativo. 623 servicios de profesionales independientes (medios externos).

Justificante C.1.7. mod. D. M. 18 (III) costes asociados. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes del plan formativo.

Justificante C.1 mod. D. M. 19. Resumen de justificación de costes.

Declaracion de otros costes indirectos (DM-20). La imputación al plan formativo aprobado está limitada al 10 por 100 de la suma de los costes reflejados en los justificantes C.1. 1, C.1. 2, C.1. 3, C.1. 4, C.1. 5, C.1. 6, C.1.7.

Certificado de otras ayudas o ingresos adicionales (DM—2). Declaración de recibir o no recibir otras ayudas o ingresos adicionales para la misma actividad del Plan formativo.

Declaracion de costes no elegibles (DM—21). Declaración en detalle de los costes no elegibles del Plan formativo.

JUSTIFICANTE C.1.

RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES

D./Dª _____ Con N.I.F._____

como representante de _____ Con C.I.F._____

en calidad de_____

CERTIFICO: que, en relación con la ayuda aprobada por la Fundación para la Formación Continua de ..... pesetas, el coste de desarrollo del Plan Formativo ha sido el siguiente:

Nº EXPEDIENTE		
NOMBRE		
DIRECCIÓN		
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

1) COSTES ELEGIBLES		TOTAL COSTES		COSTES FINANCIABLES (Ajustado a Topes Convocatoria)
A. COSTES DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS		Medios Internos	MediosExternos	
C1.1	Profesorado	1.-		
C1.2	Material Inventariable	2.-		
C1.3	Material no inventariable	3.-		5.-
C1.4	Utilización de Aulas	4.-		6.-
	Total Costes Elementos Pedagógicos			7.-
B. OTROS COSTES ASOCIADOS				
C1.6	Seguros de accidentes		8.-	10.-
C1.7	Otros costes de desarrollo del Plan	9.-		11.-
	Total Costes Generales			12.-
C. OTROS COSTES INDIRECTOS			13	14
TOTAL COSTES ELEGIBLES DEL PLAN		TOTAL	15.-	16.-
2) COSTES NO ELEGIBLES			17.-	
	TOTAL COSTES DEL PLAN		18.-	19.-

CUANTIFICACIÓN DEL ESFUERZO INVERSOR (E.I)				
Esfuerzo Inversor exigido en aprobación	Coste Total -	Ayuda Concedida =	E.I. de la Entidad Solicitante	% Resultante
_____	I_____	II_____	III_____	100 X III/II=_____

_____, _____ de _____ de 199___

Firmado (Nombre y apellidos) Sello de la entidad solicitante

- Instrucciones de cumplimentación de las casillas:

5 – C1.1+C1.2+C1.3
6 – C1.4
7 – 5+6
10 – C1.6
11 – Ajustado al 25% – 35% (Σ C1.1 + C1.2 + C1.3) según sea plan de Empresa o Agrupado o intersectorial
12 – 10+11
13 – Total imputable de Gastos indirectos
14 – Tope máximo 10% (7+12)
15 – C1.1+C1.2+C1.3+C1.4+C1.6+C1.7+13
16 – 7+12+14
17 – Cifra de los Costes no elegibles declarada en DM21
18 – 15+17
19 – 7+12+14

JUSTIFICANTE C.1.1

Elementos Pedagógicos
COSTES DE PROFESORADO

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

64 GASTOS DE PERSONAL (Medios Propios)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	CONCEPTO*	KM, HORAS ETC.	ACCION FORMATIVA	IMPORTE

*Coste Salarial, Dietas, Costes de desplazamiento ....

Modelo D.M. 13 (I)

JUSTIFICANTE C.1.1

Elementos Pedagógicos

COSTES DE PROFESORADO

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

623 SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES (Servicios exteriores)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	Acción Formativa	IMPORTE

Modelo D.M. 13 (II)

JUSTIFICANTE C.1.2

Elementos Pedagógicos

MATERIAL INVENTARIABLE

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

68 AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL (Medios Propios)

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	PRECIO ADQUISICION	FECHA ADQUISICION	% AMORTIZACION ANUAL APLICABLE	PERIODO UTILIZACION	COSTE IMPUTABLE

Modelo D.M.14(I)

JUSTIFICANTE C.1.2

Elementos Pedagógicos

MATERIAL INVENTARIABLE

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

621 ARRENDAMIENTO DE MATERIAL INVENTARIABLE (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	Acción Formativa	IMPORTE

Modelo D.M. 14 (II)

JUSTIFICANTE C.1.3

Elementos Pedagógicos

MATERIAL NO INVENTARIABLE

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

61 CONSUMO DE EXISTENCIAS
62 MATERIAL DIDACTICO Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A MATERIAL DE OFICINA Y OTRO MATERIAL AUXILIAR
64 GASTOS DE PERSONAL EN PREPARACION DE MEDIOS DIDACTICOS (Medios Propios)

REF.CONTABLE PGC	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE	ACCION FORMATIVA	JUSTIFICACION

Modelo D.M. 15 (I)

JUSTIFICANTE C.1.3

Elementos Pedagógicos

MATERIAL NO INVENTARIABLE

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____ _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

629 GASTOS DE ADQUISICION DE MEDIOS DIDACTICOS (Medios Externos)

NATURALEZA DEL BIEN ADQUIRIDO	PROVEEDOR	C.I.F. o N.I.F.	ACCION FORMATIVA	IMPORTE

Modelo D.M. 15 (II)

JUSTIFICANTE C.1.4

Elementos Pedagógicos

UTILIZACIÓN DE AULAS

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

68 AMORTIZACIÓN DE AULAS (Medios Propios)

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO AMORTIZABLE	PRECIO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	% AMORTIZACION ANUAL APLICABLE	PERIODO UTILIZACION	COSTE IMPUTABLE

Modelo D.M. 16 (I)

JUSTIFICANTE C.1.4

Elementos Pedagógicos

UTILIZACIÓN DE AULAS

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

621 ARRENDAMIENTO DE AULAS, TALLERES, ETC. (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	Acción Formativa	IMPORTE

Modelo D.M. 16 (II)

JUSTIFICANTE C.1.6

Costes Asociados

SEGUROS DE ACCIDENTES

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

649 PRIMAS DE SEGUROS (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	IMPORTE

Modelo D.M. 17

JUSTIFICANTE C.1.7

Costes Asociados

OTROS COSTES DE DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

64 GASTOS DE PERSONAL (Medios Propios)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./ C.I.F.	EN CONCEPTO DE (1).	IMPORTE (2)

(1) Programación, dirección, evaluación, explotación de resultados, diseño, etc

(2) La suma total de los importes de los Justificantes C. 1.7., se encuentra limitada al 25% en los planes de empresa, y al 35% en los agrupados e intersectoriales de la suma de los Justificantes C 1.1., C 1.2., y C 1.3.

Modelo D.M. 18 (I)

JUSTIFICANTE C.1.7

Costes Asociados

OTROS COSTES DE DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

623 SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	N.I.F. / C.I.F.	TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (1).	IMPORTE (2)

(1) Programación, dirección, evaluación, explotación de resultados, diseño, publicidad y mailing, etc

(2) La suma total de los importes de los Justificantes C. 1.7., se encuentra limitada al 25% en los planes de empresa, y al 35% en los agrupados e intersectoriales de la suma de los Justificantes C 1.1., C 1.2., y C 1.3.

Modelo D.M. 18 (II)

JUSTIFICANTE C.1.7

Costes Asociados

GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES DEL PLAN FORMATIVO.

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE ______________________________

PLAN FORMATIVO Nº ______________

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	N.I.F/ C.I.F.	ACCIÓN FORMATIVA GRUPO	PARTICIPANTES INCLUIDOS (Nº)	EN CONCEPTO DE (1).	IMPORTE
				TOTAL (2)	

(1) Transporte, manutención o alojamiento.

(2) La suma total de los importes de los Justificantes C. 1.7., se encuentra limitada al 25% en los planes de empresa, y al 35% en los agrupados e intersectoriales de la suma de los Justificantes C 1.1., C 1.2., y C 1.3

Modelo D.M. 18 (III)

COSTES DEL PLAN DE FORMACIÓN NO ELEGIBLES POR FORCEM Y FINANCIADOS POR LA PROPIA ENTIDAD

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

PLAN FORMATIVO Nº _____

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	IMPORTE
1º) Nº DE HORAS DE ALUMNOS O PARTICIPANTES X (SALARIO + SEGURIDAD SOCIAL)/HORA	
2º) GRATIFICACIONES A ALUMNOS O PARTICIPANTES POR ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS	
3º) DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS O PARTICIPANTES (*)	
4º) ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN ALUMNOS O PARTICIPANTES (*)	
5º) OTROS (ESPECIFICAR)	
6º) OTROS (ESPECIFICAR)	
7º) OTROS (ESPECIFICAR)	

(*) UNICAMENTE PARA PLANES DE EMPRESA SIN CENTROS DE TRABAJO EN BALEARES, CANARIAS, CEUTA Y MELILLA.

Modelo D.M.21

D/Dª _____

con N.I.F. _____ como representante de _____

con C.I.F. _____ en calidad de _____

Declaro bajo mi responsabilidad, sobre Imputación de Costes Indirectos del Plan de Formación Continua nº_____

Que los costes indirectos, exceptuados costes financieros y amortización de edificaciones, imputables a la acción .....de 199..... son los siguientes:

Agua gas y electricidad	.....
Mensajería y teléfonos	.....
Material de Oficina Consumido	.....
Otros costes imputables,	
como Vigilancia, Limpieza etc (Especificar)	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
TOTAL	.....

IMPUTACIÓN AL PLAN .....(1)

Haciendo constar que los justificantes se encuentran a disposición de FORCEM, INEM y demás Órganos de control, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ____ _____, a _____ de _____ de_____

NOTA: Firma del Representante Legal y sello de la entidad solicitante.

Modelo D.M. 20

La imputación al Plan Formativo aprobado está limitada al 10% de la suma de los costes reflejados en los justificantes C. 1.1, C.1.2, C.1.3, C.1.4, C.1.6 C.1.7

CERTIFICACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS ADICIONALES

DM-2

EXPEDIENTE Nº

D. _____ como representante de _____ en calidad de _____.

CERTIFICO: Que los datos que se exponen a continuación son ciertos:

a) Ingreso adicional o ayuda concedida para la misma actividad procedente de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados.

☐ SI

☐ NO

b) Cuantía concedida, en su caso (1)_____

(Importe en pesetas).

c) Nombre o razón social del concedente de la subvención o ayuda

Nombre _____ N.I.F. _____

Y para que conste expido la presente en _____ a _____.

(1) La cuantía reflejada se refiere a cualquier ingreso adicional a la ayuda concedida, tanto para el solicitante como para cualquiera de las empresas que participen

NOTA: Firma del Representante Legal y sello de la entidad solicitante

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA

INSTRUCCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS. CONVOCATORIA DE 1997

I. *Introducción*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, determina, en su artículo 9.º, que son obligaciones de los beneficiarios, entre otras, «presentar ante FORCEM la justificación de la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda», «justificar ante FORCEM los costes de las acciones objeto de las ayudas, en los términos que se establecen en la presente Orden y en las correspondientes convocatorias».

Además de la citada norma, merece destacarse lo recogido en los siguientes apartados de la convocatoria de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación («Boletín Oficial del Estado» 11 de julio de 1997):

Apartado 7.5 en el que se establece que la «la subvención que se otorgue compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos a las acciones aprobadas. Se consideran costes financiables:

a) Gastos de personal interno y externo directamente asociado al desarrollo de las acciones aprobadas. Se incluirán salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y en general todos los costes imputables al personal afecto a la ejecución de las acciones aprobadas.

b) Amortizaciones, alquileres o «leasing» de los equipos utilizados en el desarrollo de las acciones.

c) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones.

d) Alquiler, «leasing» o amortización de los locales utilizados expresamente para el desarrollo de las acciones.

e) Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones a excepción de:

Gastos bancarios.

Otros gastos financieros.

Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal.

Compra de equipamientos y de construcciones amortizables.

El solicitante podrá justificar estos costes individualmente sin límite alguno del mismo modo que en los epígrafes anteriores, o bien imputarlos hasta un máximo del 10 por 100 de la suma de los puntos a), b), c) y d), siempre que pueda justificar dicha imputación conservando la documentación acreditativa».

Apartado 13.1, en el que se dice que, una vez ejecutadas las acciones, el solicitante deberá presentar ante FORCEM, en el plazo de treinta días desde el final del plazo de ejecución previsto por esta Convocatoria, la acreditación de la realización y la justificación de los costes de dichas iniciativas conforme a las instrucciones que se publiquen.

Así mismo el apartado 13.2, establece que FORCEM practicará, en cuarenta y cinco días, conforme a la documentación presentada, la propuesta de liquidación final, que será notificada al beneficiario para que pueda presentar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas, pudiendo acompañar aquellos documentos que permitan subsanar la justificación en que se fundamentó la liquidación.

Por su parte el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su artículo 81, apartado 8, último párrafo, establece que «el importe de las subvenciones reguladas en la presente Sección, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad por el beneficiario».

II. *Criterios de justificación de costes*

1) Estructura: La estructura de costes a justificar en las ayudas será la siguiente:

I. Costes directamente asociados.
II. Otros costes asociados.

Cada uno de los referidos costes será desglosado en los siguientes conceptos:

I. Costes directamente asociados:

A) Personal.
B) Equipos.
C) Bienes consumibles.
D) Locales.

II. Otros costes asociados:

E) Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones.

Paralelamente los costes a justificar se clasificarán, según sea su procedencia, en medios propios y medios externos, imputándose al Proyecto en función del uso o consumo efectivo que se haya producido.

2) Indicaciones para la correcta justificación: La correcta justificación de los costes de las acciones requerirá atender a las siguientes indicaciones:

Los servicios y adquisiciones contratados se acreditarán mediante copia de las facturas correspondientes.

Las mismas se exigirán con los siguientes requisitos:

Se emitirán al nombre del solicitante con expresión clara de su número de identificación fiscal y domicilio social. Así mismo deberá identificarse el emisor de la factura.

El concepto reflejará claramente la actividad o servicio prestado. Se detallará también el período de realización de los trabajos, bien en la propia factura, bien mediante memoria explicativa que acompañe a la documentación justificativa.

En el caso de servicios externos globales contratados con una sola entidad que supongan la presentación de facturas comprendiendo diversos conceptos: organización, evaluación etc, el beneficiario solicitará a su proveedor que las facturas sean lo más detalladas posible siguiendo las indicaciones anteriores. Cuando se considere necesario, FORCEM podrá solicitar contrato de prestación de servicios sobre condiciones acordadas a efectos de una mayor aclaración.

En el caso particular en que el desarrollo del Proyecto se realice descentralizadamente mediante entidades vinculadas, que por razones objetivas no se facturen entre sí, podrán utilizarse en la justificación notas de cargo emitidas por dichas entidades, pero siempre a nombre del propio solicitante. El solicitante deberá explicar la vinculación existente con las mencionadas entidades cuando sea requerido a tal efecto. En cuanto a las notas de cargo, éstas deberán ser suficientemente explicativas de las actividades a las que se refiere el cargo efectuado y deberán corresponder a costes reales de la entidad emisora, que mantendrá los justificantes originales de dichos costes a disposición de las eventuales auditorías y ante la propia FORCEM.

Al igual que en las facturas, la nota de cargo se emitirá a nombre del solicitante con expresión clara de su NIF y domicilio social. Así mismo deberá identificarse el emisor de la nota de cargo.

Otras consideraciones

Memoria explicativa de los costes: Dada la complejidad de algunos proyectos, se recomienda presentar una memoria explicativa del control, contabilización e imputación de los costes en aquellos casos especiales en los que haya que mencionar características propias del tipo de proyecto, necesidad de ciertos costes, criterios de imputación, etc. Esta memoria se considerará parte de la justificación y se tendrá en cuenta en el análisis de la razonabilidad de los costes indicados.

Soporte informático: En todos los casos en que el volumen del Proyecto lo aconseje, se admitirá la utilización de soportes informáticos para toda la documentación que no precise la firma del representante legal de la entidad solicitante, previa consulta a FORCEM, que acredite la compatibilidad del soporte elegido.

Contabilidad: Sería conveniente, en los casos en los que disponga de una contabilidad analítica, registrar todos los gastos derivados y relacionados con el Proyecto subvencionado por FORCEM, en una subcuenta aparte que permita su rápida identificación.

III. *Esquema de proceso a seguir en la justificación de costes*

1. Para la justificación de costes del Proyecto, se utilizarán los modelos e instrucciones de cumplimentación que se adjuntan en el anexo 1, aun cuando se aceptarán, siempre que se respeten los formatos, listados mecanizados, salidas de tratamiento de textos, etc.

Se acompañarán documentos soporte que justifiquen costes, como mínimo, por el importe de la ayuda concedida. No obstante se deberán cumplimentar los impresos de justificación de costes indicando todos los gastos producidos por la ejecución de cada acción a justificar del proyecto aprobado.

Se reitera que de todos los costes declarados, deberán mantenerse los soportes justificativos durante, al menos, cinco años a disposición de los controles o requerimientos a que haya lugar.

2. Por cada una de las acciones complementarias de las que se compone el Proyecto se utilizará un juego de impresos completo de «Justificación de Costes». Se formalizarán por cada impreso tantos ejemplares como sean necesarios.

3. Los impresos se cumplimentarán y remitirán una vez finalizado el Proyecto y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 1998, a la Fundación para la Formación Continua, calle Arturo Soria, 126 y 128, 28043 Madrid.

4. Se deberá reflejar el coste, valorado en pesetas sin IVA. Las entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto, podrán incluir el IVA soportado.

Los costes relativos a los proyectos responderán a la estructura y metodología de imputación indicada en el apartado II de esta instrucción. Los impresos contienen referencias contables de acuerdo con la naturaleza de los gastos elegibles; estas referencias tienen por finalidad orientar acerca de cuáles son los conceptos de gasto de que se trata en cada caso, pero no tienen carácter limitativo.

5. La confección y entrega de los documentos y de la certificación resumen de los mismos, así como el producto final, no supone necesariamente que finalice el proceso de justificación, ya que posteriormente el expediente beneficiario de la ayuda, puede encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

La fundación puede rechazar total o parcialmente los costes reflejados en los modelos, con lo cual la liquidación final se realizaría por la cantidad diferencial entre la justificación aceptada y el importe anticipado. De ser la referida diferencia negativa, se procedería al reintegro por parte del beneficiario de la cantidad que resultase.

La fundación podrá exigir la remisión de los justificantes adicionales de los costes que considere

oportunos (fotocopias de facturas, nóminas, etc.), firmados por el representante legal que certificó el impreso C.A. «Justificación de Costes».

Con independencia de lo dicho en el punto anterior, se podrán realizar actuaciones de comprobación en las dependencias en las que se ha desarrollado el proyecto de formación, o en el lugar en que estén los documentos originales justificativos del coste por las siguientes entidades:

La propia FORCEM, y/o personas o entidades autorizadas por FORCEM.

Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Intervención General de la Administración del Estado.

Tribunal de Cuentas.

Instituciones de la Comunidad Europea.

Los documentos soporte del coste justificado, junto con el detalle de los cálculos de imputación, en su caso, deberán archivarse durante cinco años contados a partir de la terminación del Proyecto, a disposición de las entidades anteriormente reseñadas.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—Jesús María Redondo Lavín.—17.843.

Anexo 1

Normas de cumplimentación

A) Personal.

Justificante número C. 1. A.

Costes de Personal.

Medios propios.

Costes elegibles: Podrán justificarse los costes de las horas dedicadas a la realización de las acciones, incluidas las de los participantes en las mismas, así como los costes de locomoción y dietas para alojamiento y manutención y otros costes imputables al personal afecto a la ejecución.

El coste hora se calculará con inclusión de los siguientes conceptos:

Sueldo íntegro + Seguridad Social a cargo de la Empresa + aportación a Planes de Pensiones.

Gastos de locomoción y dietas para alojamiento y manutención con los límites fijados en la Orden de 28 de abril de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Otros costes imputables al personal afecto a la ejecución.

Soportes justificativos: Detalle del cálculo del coste imputado, indicando el número de horas anuales trabajadas según convenio o contrato. A este cálculo se adjuntará alguno de los siguientes documentos:

Copia de los certificados de retención del IRPF.

Copia del modelo 190 o declaración anual de IRPF.

Certificado de haberes (original) firmado por el representante legal.

Copias de los justificantes retributivos.

Antecedentes contables: Los costes imputables en ese grupo estarán englobados en los gastos contabilizados en el subgrupo 64 del vigente Plan General de Contabilidad.

Medios externos.

Costes elegibles: Costes derivados de la realización de las acciones complementarias en las que interviene personal sin relación laboral con la entidad solicitante.

Soportes justificativos: Copia de la factura recibida o nota de cargo, en cuyo concepto se hará referencia a la actividad correspondiente. Se recomienda detallar todo tipo de información complementaria del servicio prestado, fecha o periodo de realización de la actividad, número de horas de dedicación, etc.

Antecedentes contables: Los gastos que preceden a estos costes son los contabilizados en la cuenta 623 del actual Plan General Contable.

B) Equipos.

Justificante número C. 1. B.

Medios propios.

Costes elegibles: Amortización correspondiente al periodo de utilización efectiva de los elementos inventariables imputables al Proyecto.

Entre los elementos cuya amortización se admite estarán los siguientes:

Aplicaciones informáticas, maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información, elementos de transporte.

Se limita el coeficiente de amortización de los elementos, el cual no excederá de los máximos reglamentados para el Impuesto de Sociedades.

Soporte justificativo: Detalle del cálculo de amortización correspondiente. A este cálculo se adjuntará lo siguiente:

Soporte de los apuntes contables en los libros de contabilidad oficial.

Copia de las facturas de adquisición del elemento cuya amortización se imputa.

Antecedentes contables: Los antecedentes serán los costes contabilizados en la cuenta 682 del Plan General Contable, por la amortización de los códigos 223, 224, 226, 227 y 228 del referido PGC.

Medios externos.

Costes elegibles: Costes de alquiler del elemento inventariable imputable al Proyecto.

Cuota «leasing» neta de impuestos y cargas financieras, ajustada al tiempo de utilización del elemento en el Proyecto.

Soportes justificativos:

Copia de la factura, nota de cargo o recibo del alquiler del elemento y cálculo de la imputación al respecto.

Si el bien se hubiera adquirido a través de una operación «leasing», se adjuntará copia del contrato (incluido cuadro de amortización).

Antecedentes contables: Estarán comprendidos en la cuenta 621 del Plan General Contable y más concretamente en la subcuenta 621.7.

C) Bienes consumibles.

Justificante número C. 1. C.

Medios propios.

Costes elegibles: Importe del material fungible consumido, imputable a las acciones realizadas. En este sentido es admisible el coste del producto final obtenido pero no así su copia o reproducción, salvo que se trate de una actividad expresamente aprobada y financiada por FORCEM.

Soportes justificativos: Copia de la factura de adquisición o nota de cargo, acompañada del estado de cálculo de imputación efectuado.

Antecedentes contables: Los precedentes, en materia de costes, serán los correspondientes al subgrupo 61 del Plan General de Contabilidad, si se ha consumido un material que se compró inicialmente para venderlo transformado o no, y en este caso se utilizó para las acciones, o la subcuenta 629 del citado PGC si se refiere a adquisiciones de material fungible no destinados en ningún caso a la venta posterior.

Medios externos.

No se detalla esta posibilidad por considerar muy difícil su existencia real. Solamente en el caso en que la acción fuera desarrollada en el exterior, el coste del material no inventariable estará incluido entre los restantes en la correspondiente factura; su contabilización será en la cuenta del Plan 629 y se imputará en el justificante C.1.C. «Bienes Consumibles».

D) Locales.

Justificante número C. 1. D.

Medios propios.

Costes elegibles: Coste de la amortización correspondiente al período de utilización efectiva de los locales, talleres o cualquier otro lugar físico cuyo uso o disfrute esté atribuido legal o administrativamente al solicitante, así como los correspondientes gastos de funcionamiento derivados de su utilización para fines formativos.

La amortización no excederá de la que resulta de aplicar los baremos señalados por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el Impuesto sobre Sociedades.

Soporte justificativo: Detalle del cálculo del coste imputado; amortización del inmueble ajustada a la duración del periodo formativo y a los metros cuadrados utilizados.

Antecedentes contables: Los costes correspondientes serán los consignados en la cuenta 682 del vigente Plan General Contable por la amortización correspondiente al código 221 «Construcciones».

Medios externos.

Coste elegible: Coste del alquiler del local donde se ejecutan las diferentes acciones complementarias.

Cuotas «leasing» netas de impuestos y cargas financieras ajustadas al tiempo de utilización del local para la ejecución de las acciones correspondientes.

Soporte justificativo:

Copia de la factura, nota de cargo o recibo del alquiler.

En el caso de que el inmueble se hubiera adquirido a través de una operación «leasing», se adjuntará el contrato «leasing» (incluido el cuadro de amortización).

Antecedentes contables: La factura anterior estará contabilizada en la cuenta 621 del Plan General Contable.

E) Otros costes directamente asociados.

Justificante número C. 1. E.

Costes elegibles: Se incluirán otros costes relativos a las acciones que no hayan sido contemplados en los apartados anteriores, con la excepción de:

Gastos bancarios.

Otros gastos financieros.

Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal.

Compra de equipamientos y de construcciones amortizables.

Soporte justificativo: El solicitante podrá justificar estos costes individualmente sin límite alguno, utilizando soporte justificativo análago al indicado en los impresos anteriores.

Existe la posibilidad de optar a la justificación de estos costes asociados a través del modelo DM 220 o anexo justificante C. 1. E cuya cumplimentación se indica en la página siguiente.

En cualquier caso, debe elegirse una modalidad u otra.

Antecedentes contables: Codificación que proceda en el grupo 6 del Plan General de Contabilidad.

DM—220.

Anexo a justificante número C. 1. E.

Costes elegibles: Todos aquellos costes indirectos afectos a la realización del proyecto, tales como agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, etc.

Soporte justificativo: Declaración al respecto firmada por el representante legal y sellada por la entidad solicitante, en la que se detallen los costes, la cual estará soportada por la documentación y cálculos oportunos que se mantendrán a disposición de FORCEM y demás entidades autorizadas.

Antecedentes contables: Los costes imputables en ese grupo estarán englobados en los gastos contabilizados en el subgrupo 62 del vigente Plan General de Contabilidad.

Límites de imputación de estos costes indirectos: La imputación al proyecto se encuentra limitada en el 10 por 100 de la suma de los costes reflejados en los Justificantes C. 1. A, C. 1. B, C. 1. C y C. 1. D.

10 por 100 de (C. 1. A + C. 1. B + C. 1. C + C. 1. D)

Costes no elegibles por FORCEM y financiados por la propia entidad afectos a las acciones aprobadas

Definición: Todos aquellos gastos afectos a las acciones aprobadas, que no siendo financiables por FORCEM, suponen un coste para la empresa, tales como:

Gastos bancarios y financieros.

Comisiones o indemnizaciones extras acordadas con el personal, dietas, desplazamientos, etc., que superen los límites fijados en la Orden de 28 de abril de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Soportes justificativos: Se reflejará el importe de los costes con facturas, notas de cargo, imputaciones, etc., dependiendo de la naturaleza del gasto.

No es necesario que los soportes justificativos sean remitidos a FORCEM.

Anexo 2

Impresos

Relación de impresos.

Justificante número C. A. Mod. D.M. 219. Resumen de justificación de costes.

Justificante número C.1.A. Mod. D. M. 213 (I) personal. 64 costes de personal (medios propios).

Justificante número C. 1. A. mod. D. M. 213 (II) personal. 623 costes de personal (medios externos).

Justificante número C.1.B. mod. D.M. 214 (I) equipos. 68 amortización de equipos (medios propios).

Justificante número C.1.B mod. D. M. 214 (II) equipos. 621 alquiler o «leasing» de equipos utilizados (medios externos).

Justificante número C.1.C. mod. D. M. 215. Bienes consumibles.

Justificante número C.1.D mod. D.M. 216 (I). 68 amortización de locales (medios propios).

Justificante número C.1.D mod. D.M. 216 (II) locales. 621 alquiler o «leasing» (medios externos).

Justificante número C.1.E. mod. D.M. 218. Otros costes directamente asociados.

Anexo a justificante mod. DM—220. Número C.1.E.

Costes no elegibles mod. D. M. 221.

Certificación sobre percepción de otras ayudas o ingresos adicionales (DM-2). Declaración de recibir o no recibir otras ayudas o ingresos adicionales para el mismo proyecto.

JUSTIFICANTE Nº C.A.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO
RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES

D./Dª _____ Con N.I.F. _____

como representante de _____ Con C.I.F. _____

en calidad de _____

CERTIFICO: que, en relación con la subvención concedida por la Fundación para la Formación Continua de ..... pesetas, el coste de desarrollo de la Acción ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE
DIRECCIÓN
PROVINCIA CODIGO POSTAL TELEFONO

IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Nº EXPEDIENTE ACCIÓN

DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES

	Medios Internos	Medios Externos	
1. COSTES DIRECTAMENTE ASOCIADOS			
A/ Personal	1.-		
B/ Equipos	2.-		
C/ Bienes Consumibles	3.-		
D/ Locales	4.-		
Total Costes Directamente Asociados			5.-
2. OTROS COSTES ASOCIADOS			
E/ Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones.	6.-		
Total Otros Costes Asociados			7.-
TOTAL COSTES ELEGIBLES DE LAS ACCIONES (5+7)			8.-
COSTES NO ELEGIBLES			9.-
TOTAL COSTES DE LAS ACCIONES (8+9)			10.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE

_____, _____ de _____ de 199___

Firmado (Nombre y apellidos) Sello de la entidad solicitante

Modelo D.M. 219

JUSTIFICANTE Nº C.1.A

A) PERSONAL

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCION _____

64 COSTES DE PERSONAL (Medios Propios)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	CONCEPTO	Nº Horas Km etc	IMPORTE

Modelo D.M.2 13 (I)

JUSTIFICANTE Nº C.1.A

A) PERSONAL

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

623 COSTES DE PERSONAL (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE

Modelo D.M. 213 (II)

JUSTIFICANTE Nº C.1.B

B) EQUIPOS

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

68 AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS (Medios Propios)

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	N.I.F. o C.I.F.	PRECIO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	%AMORTIZACION ANUAL APLICADA	PERIODO UTILIZACION	COSTE IMPUTABLE

Modelo D.M. 214 (I)

JUSTIFICANTE Nº C.1.B

B) EQUIPOS

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

621 ALQUILER O LEASING DE EQUIPOS UTILIZADOS (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	IMPORTE

Modelo D.M. 214 (II)

JUSTIFICANTE Nº C.1.C

C) BIENES CONSUMIBLES

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

NATURALEZA DEL BIEN ADQUIRIDO	PROVEEDOR	C.I.F. o N.I.F.	IMPORTE

Modelo D.M. 215

JUSTIFICANTE C.1.D

D/ LOCALES

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

68 AMORTIZACIÓN DE LOCALES (Medios Propios)

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO AMORTIZABLE	PRECIO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	% AMORTIZACION ANUAL APLICABLE	PERIODO UTILIZACION	COSTE IMPUTABLE

Modelo D.M.216 (I)

JUSTIFICANTE Nº C.1.D

D) LOCALES

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

621 ALQUILER O LEASING (Medios Externos)

NOMBRE O RAZÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	C.I.F. o N.I.F.	IMPORTE

Modelo D.M.2 16 (II)

JUSTIFICANTE Nº C.1.E

(*) OTROS COSTES DIRECTAMENTE ASOCIADOS

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	EN CONCEPTO DE	IMPORTE

(*) Posibilidad de imputarse el 10% de lo costes anteriores A+B+C+D

Modelo D.M. 218

COSTES NO ELEGIBLES

ENTIDAD BENEFICIARIA SOLICITANTE _____

EXPEDIENTE Nº _____ ACCIÓN _____

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	IMPORTE

Modelo D.M.221

ANEXO A JUSTIFICANTE Nº C.1.E.

D/Dª _____

con N.I.F. _____ como representante de _____

con C.I.F._____ en calidad de _____

Declaro bajo mi responsabilidad, sobre Imputación de Costes Indirectos de la Acción nº _____correspondiente al proyecto nº _____.

Que los costes indirectos, exceptuados costes financieros , imputables a la acción .....de 199____ son los siguientes:

Agua gas y electricidad	.....
Mensajería y teléfonos	.....
Material de Oficina Consumido	.....
Otros costes imputables,	
como Vigilancia, Limpieza etc (Especificar)	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
TOTAL	.....

IMPUTACIÓN A LA ACCIÓN APROBADA.....(1)

Haciendo constar que los justificantes se encuentran a disposición de FORCEM, INEM y demás Órganos de control, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____ , a _____ de _____ de _____

NOTA: Firma del Representante Legal y sello de la entidad solicitante.

Modelo D.M. 220

(1) La imputación a la Acción aprobada está limitada al 10% de la suma de los costes reflejados en los justificantes C.1.A + C.1.B + C.1.C + C.1.D

CERTIFICACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS ADICIONALES

DM-2

EXPEDIENTE Nº

D. _____ como representante de _____ en calidad de _____.

CERTIFICO: Que los datos que se exponen a continuación son ciertos:

a) Ingreso adicional o ayuda concedida para la misma actividad procedente de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados.

☐ SI

☐ NO

b) Cuantía concedida, en su caso _____
(Importe en pesetas).

c) Nombre o razón social del concedente de la subvención o ayuda

Nombre _____ N.I.F. _____

Y para que conste expido la presente en _____ a _____.

NOTA: Firma del Representante Legal y sello de la Empresa

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

Emisión de obligaciones en pesetas

Entidad emisora: International Finance Corporation, con sede en 2121 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington DC 20433, Estados Unidos de América.

Importe de la emisión: 4.276.000.000 de pesetas.

Valor nominal: El valor nominal de cada una de las obligaciones será de 10.000 pesetas.

Precio de la emisión: El 100,07 por 100 del importe nominal de las obligaciones.

Tipo de interés: El tipo de interés de la emisión es de un 3,85 por 100 sobre el importe nominal de la emisión durante toda la duración de la misma.

Períodos de interés: Los períodos de intereses serán de un año y el pago de los mismos se realizará por los vencidos el 30 de junio de cada año. No obstante, la emisión contará con un primer cupón corto desde el 18 de marzo de 1998 hasta el 30 de junio de 1998, y un último cupón corto desde el 30 de junio de 2002 hasta el 16 de diciembre de 2002.

Amortización: Las obligaciones se amortizarán en su totalidad el día 16 de diciembre de 2002.

Precio de amortización: El precio de amortización será 88,41 por 100 del valor nominal más la prima de amortización de las obligaciones, redondeado por defecto a la peseta más cercana.

Prima de amortización de las obligaciones: La prima de amortización se calculará sobre la base de la revalorización entre julio de 1997 y noviembre de 2002 de una cesta de valores que incluye las cinco compañías con mayor volumen de capitalización bursátil en Argentina, Brasil, México y Chile.

Agente de pagos: «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» actuará como agente de emisión y pagos.

Cotización oficial: Las obligaciones cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija y tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial.

Representación: Las obligaciones estarán representadas mediante un título global permanente.

El presente anuncio no constituye, en ningún caso, una emisión u oferta pública de valores y no debe ser interpretado como actividad publicitaria de ningún tipo.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—Carlos Stilianopoulos.—18.156.

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

Emisión de obligaciones en pesetas

Entidad emisora: International Finance Corporation, con sede en 2121 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington DC 20433, Estados Unidos de América.

Importe de la emisión: 6.327.000.000 de pesetas.

Valor nominal: El valor nominal de cada una de las obligaciones será de 10.000 pesetas.

Precio de la emisión: El 100,07 por 100 del importe nominal de las obligaciones.

Tipo de interés: El tipo de interés de la emisión es de un 3,90 por 100 sobre el importe nominal de la emisión durante toda la duración de la misma.

Períodos de interés: Los períodos de intereses serán de un año y el pago de los mismos se realizará por los vencidos el 30 de junio de cada año. No obstante, la emisión contará con un primer cupón corto desde el 25 de marzo de 1998 hasta el 30 de junio de 1998, y un último cupón corto desde el 30 de junio de 2002 hasta el 16 de diciembre de 2002.

Amortización: Las obligaciones se amortizarán en su totalidad el día 16 de diciembre de 2002.

Precio de amortización: El precio de amortización será 86,56 por 100 del valor nominal más la prima de amortización de las obligaciones, redondeado por defecto a la peseta más cercana.

Prima de amortización de las obligaciones: La prima de amortización se calculará sobre la base de la revalorización entre julio de 1997 y noviembre de 2002 de una cesta de valores que incluye las cinco compañías con mayor volumen de capitalización bursátil en Argentina, Brasil, México y Chile.

Agente de pagos: «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», actuará como agente de emisión y pagos.

Cotización oficial: Las obligaciones cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija y tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial.

Representación: Las obligaciones estarán representadas mediante un título global permanente.

El presente anuncio no constituye, en ningún caso, una emisión u oferta pública de valores y no debe ser interpretado como actividad publicitaria de ningún tipo.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—Carlos Stilianopoulos.—18.162.

NOTARÍA DE DON FRANCISCO CANTOS VIÑALS

Subasta notarial

Yo, Francisco Cantos Viñals, Notario del ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alzira, con despacho en la calle Calderón de la Barca, número 4, entresuelo, 46600 Alzira (Valencia),

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/1998, en el que figuran como acreedores don Antonio Oliver Sifré (con domicilio en calle Consejo de Ciento, 113, Barcelona, en un 82,65 por 100) y don Vicente Salvador Bernia (con domicilio en plaza de Reino, 7-3.ª, Alzira, en un 17,35 por 100), y como deudora la mercantil «Residencial El Raco, Sociedad Anónima» (con domicilio en Alzira, partida del Cementerio, finca «El Raco»).

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Francisco Cantos Viñals, en Alzira, calle Calderón de la Barca, número 4.

Segunda.—Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 21 de mayo de 1998, a las diez horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de junio de 1998, a las diez horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 23 de julio de 1998, a las diez horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 30 de julio de 1998, a las diez horas.

Tercera.—Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de 31.944.000 pesetas; para la segunda subasta, en el 75 por 100 de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

Quinta.—Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Sexta.—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta

Parcela de terreno en término de Alzira, partida del Cementerio, que comprende una cabida de 1 hectárea 45 áreas 5 centiáreas, o sea, 14.505 metros cuadrados, de tierra secana, en parte con riego de agua elevada, con balsa y canal para riego. Lindante: Norte, don Bernardo y don Daniel Zamora y doña Amparo Soler; sur y este, resto de finca de que se segrega, y oeste, don Bernardo Zamora en parte y en parte resto de finca de que se segrega. Esta finca está atravesada en parte por vial principal, existiendo además un proyecto de vial que la atravesará de oeste a este, en parte más próxima al norte que la anterior.

Inscrita: Al tomo 1.513, libro 493, folio 66, finca 42.797.

Alzira, 23 de marzo de 1998.—El Notario, Francisco Cantos Viñals.—18.199.